

DECRETO **Nº** **188/18**
CRESPO (E.R.), 27 de Agosto de 2018

VISTO:

El Expediente Nº 2790/17, por el cual se inicia la regularización dominial de un inmueble ubicado en la Planta Urbana de la Ciudad, el cual carece de dueño, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 obra informe de la Oficina de Catastro Municipal en donde se da cuenta de la existencia de un inmueble ubicado dentro de los límites territoriales del Municipio, identificado como Lote Nº 18, Registro Nº 10.090, Partida Provincial Nº 197.075, Manzana Nº 292, con domicilio en calle Misiones y Luis Kaehler de esta ciudad.

Que el referido inmueble, no posee titular registral, sobre el cual el municipio ha hecho posesión bajo Plano de Mensura Nº 126.158, desde hace más de 9 años en forma ininterrumpida y pacífica.

Que a fs. 3-4 obra agregada copia del Plano de Mensura Nº 168.265 confeccionado por el Agrimensor Gerardo E. Decoud, controlado por la Dirección de Catastro de la Provincia de Entre Ríos.

Que a fs. 6 obra agregado certificado expedido por el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia, donde se informa que el inmueble en cuestión, no cuenta con inscripción registral.

Que a fs. 10 obra agregada copia de la Ficha de Transferencia aprobada por la Dirección de Catastro de la Provincia de Entre Ríos.

Que habiendo tomado intervención la Asesoría legal del Municipio, da cuenta que corresponde dictar el acto administrativo pertinente, declarando operada la prescripción adquisitiva del inmueble a favor de la Municipalidad de Crespo, conforme lo prescripto por la Ley 9741 y la Ley Nº 21.477 y su modificatoria Nº 24.320.

Que el presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley Nº 10.027 y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades
EL PRESIDENTE MUNICIPAL
DECRETA:

Art.1º.- Declarase operada la Prescripción Adquisitiva en los términos de la Ley N° 21.477 y su modificatoria Ley N° 24.320 a favor de la Municipalidad de Crespo, Provincia Entre Ríos del inmueble sin dueño ni inscripción registral, ubicado en el Departamento Paraná, Distrito Espinillo, Ciudad de Crespo, Planta Urbana, Área Urbana, Distrito R1, Manzana N° 292, Domicilio Parcelario calle Misiones y Luis Kaehler de esta ciudad, identificado con una superficie según Plano de Mensura: 946,15 m², con los siguientes límites y linderos: NORTE: Con calle Misiones, mediante recta (1-2) al rumbo s.82° 48'E. de 41,02m. ESTE: con calle Luis T. Kaehler, mediante recta (2-3) al rumbo s.8° 41'0. De 15,47m. SUR: con Andrés Zarate, mediante recta (3-4) al rumbo N.80° 11'0. De 30,27m, con Andrés Zarate y Manuel Demartin, mediante recta (4-5) al rumbo S.8° 06'0. De 33,03 m. y con Carlos Ricardo Freiburger, mediante recta (5-6) al rumbo N.81° 04'0. De 10,59 m. OESTE: con Catalina Krom de Zaragoza, mediante recta (6-1) al rumbo N.8° 05'E. de 46,80 m.

Art.2º.- Facultase a la Escribanía Mayor de Gobierno a confeccionar la Escritura Traslativa de Dominio a favor de la Municipalidad de Crespo conforme lo establece la Ley 9741 artículo 2º inc. d), y a realizar los trámites para su inscripción registral remitiéndose el Expediente Administrativo a tal efecto.

Art.3º.- Envíese copia del presente a la Oficina de Catastro y a la Asesoría Legal, a sus efectos.

Art.4º.- Dispónese que el presente será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Art.5º.- Comuníquese, publíquese, archívese, etc.

DECRETO Nº 190/18
CRESPO (E.R.), 28 de Agosto de 2018

VISTO:

La aprobación y promulgación de las Ordenanzas Nº 3 1/18 y 32/18, y el Decreto Reglamentario 157/18, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario establecer una prórroga al plazo estipulado en el Artículo 6º del Decreto Reglamentario 157/18, para cumplimentar con el reempadronamiento de las actividades económicas y el encuadre en el respectivo Régimen Simplificado por parte de los contribuyentes de la Tasa de Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad.

Que el presente se dicta en uso de las facultades que la Provincia de Entre Ríos y la Ley 10.027, y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello, en uso de sus facultades

E I P R E S I D E N T E M U N I C I P A L

D E C R E T A:

Art. 1º.- Disponese prorrogar el plazo para cumplir con el reempadronamiento de las actividades económicas y el respectivo encuadre en el Régimen Simplificado se extenderá hasta el 30 de septiembre inclusive del corriente año.

Art. 2º.- Dispónese que el presente sea refrendado por el Secretario de Economía y Hacienda.

Art. 3º.- Pásese copia a la Administración Fiscal y Tributaria, a sus efectos y notifíquese ampliamente el presente.

Art. 4º.- Comuníquese, publíquese, etc.

DECRETO Nº 192/18
CRESPO (E.R.), 30 de Agosto de 2018

VISTO:

El informe elevado a éste Departamento Ejecutivo por el Contador Municipal, y

CONSIDERANDO:

Que Artículo 37º de la Constitución de la Provincia de Entre Ríos impone una serie de deberes a los funcionarios y empleados públicos.

Que el Artículo 116 de la Ley Orgánica de Municipios de la Provincia de Entre Ríos establece lo siguiente: “Quedan obligados a presentar declaración jurada de sus bienes el Presidente Municipal y Vicepresidente Municipal, los secretarios, subsecretarios, directores, jueces de faltas, concejales y empleados municipales que tengan facultades para disponer o administrar fondos fiscales, tanto al comienzo como al término de cada gobierno, sin perjuicio de las obligaciones emergentes del acto de tomar posesión de sus cargos o cesar en los mismos. A tal efecto, la Contaduría Municipal deberá crear un registro especial protocolizado y estará obligada a comunicar el incumplimiento de lo dispuesto precedentemente, tanto al Departamento Ejecutivo como al Concejo Deliberante.”

Que el Decreto Nº 247/11 de fecha 13/12/2011, dispuso que el procedimiento de presentación de Declaraciones Juradas de Bienes, establecidas por el Artículo Nº 116 de la Ley Orgánica de Municipios Nº 10.027, en el ámbito de la Municipalidad de Crespo, será el establecido y previsto en la Ley Nº 3.886, Registro de Declaraciones Juradas Patrimoniales, y su Decreto Reglamentario Nº 4931/53.

Que en el informe citado se observa que existen funcionarios salientes que no han dado cumplimiento a la manda legal.

Que por tanto corresponde requerir el debido cumplimiento por medio fehaciente.

Que el presente se dicta en uso de las facultades que la Provincia de Entre Ríos y la Ley 10.027, y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello, en uso de sus facultades

E I P R E S I D E N T E M U N I C I P A L

D E C R E T A:

Art.1º- Dispónese el requerimiento por medio fehaciente a los funcionarios salientes que han incumplido el mandato establecido en el Artículo 116 de la Ley 10.027 y sus modificatorias.

Art.2º- Facultase a la Asesora Legal al despacho de las piezas postales correspondientes, las que serán dirigidas al domicilio legal de cada funcionario saliente y que obra en el Padrón Electoral.

Art.3º- Remítase copia de la presente al Concejo Deliberante para su conocimiento.

Art. 4º- Dispónese que el presente sea refrendado por el Secretario de Economía y Hacienda.

Art. 5º- Pásese copia a la Asesoría Legal, a Contaduría, a sus efectos.

Art. 6º- Comuníquese, publíquese, etc.

DECRETO _____ **Nº** _____ **193/18**
CRESPO (ER), 30 de Agosto de 2018

VISTO:

Los Decretos Nº 041/16 de fecha 09 de Marzo de 2016 y el Decreto Nº 355/16 de fecha 21 de Octubre de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 041/16 crea el fondo para erogaciones de viajes y/o traslados que efectúen distintas áreas dependientes de la Municipalidad, por un monto de Pesos Veinte Mil (\$ 20.000,00).

Que a través del Decreto 355/16 se incrementa el monto fijado en el Decreto ut supra mencionado en pesos Diez Mil (\$ 10.000,00), lo que hace un total Pesos Treinta Mil (\$ 30.000,00).

Que la Dirección de Hacienda y Presupuesto era la responsable de la administración de dicho fondo.

Que debido a los últimos cambios suscitados en la Dirección de Hacienda y Presupuesto resulta necesario dejar sin efectos las mencionadas normativas y proceder a la creación de un fondo para erogaciones de viajes y/o traslados que efectúen distintas áreas dependientes de la Municipalidad administrado por la tesorera de este municipio BALCAZA NELIDA.

Que el presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027 y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Art. 1º.- Déjense sin efecto los Decretos 041/16 de fecha 09 de Marzo de 2016 y el Decreto Nº 355/16 de fecha 21 de Octubre de 2016 por los considerandos mencionados.

Art. 2º.- Dispónese la afectación de la suma de Pesos Treinta Mil (\$ 30.000,00) que será destinada a la atención de erogaciones que se originen por viajes y/o traslados que efectúen distintas áreas dependientes de la Municipalidad.

Art. 3º.- Establécese que las solicitudes de dinero con cargo a esta cuenta serán hechas por nota escrita suscripta, por el responsable del área solicitante, dirigida a la Tesorera BALCAZA NELIDA quien será responsable de la administración de dicho fondo, de las reposiciones y de exigir la rendición de cuentas documentada de los gastos efectuados dentro del plazo de 72 horas hábiles de finalizada la comisión.

Art. 4º.- Impútese la erogación que demande el cumplimiento del presente a: Sección 01 – Sector 01 – Partida Principal 02 – partida Parcial 20 – Partida Sub-Parcial 10.

Art. 5º.- Envíese copia del presente a Tesorería, a Contaduría, a Suministro, a la Subsecretaria de Innovación Social y Participación Ciudadana, a la Subdirección de Cultura y Educación y a la Subdirección de Deportes, a sus efectos.

Art.6º.- Dispónese que el presente será refrendado por el Secretario de Economía y Hacienda.

Art. 7º: Comuníquese, publíquese.

DECRETO _____ **Nº** **200/18**
CRESPO (ER), 03 de Septiembre de 2018

VISTO:

El Decreto Nº 560/17, y

CONSIDERANDO:

Que se mantienen las causales que dieron fundamento al dictado del mencionado Decreto.

Que el plazo establecido en el mismo se reinicio el día 02 de julio de 2018.

Que no han ingresado a la fecha nuevos proyectos de subdivisión y/o amanzamientos.

Que se debe proceder a una nueva suspensión de autorizaciones de emprendimientos hasta tanto se sancione la nueva normativa relacionada a la temática.

Que el presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027, y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Art.1º.- Dispónese la suspensión por el termino de 90 días hábiles administrativos, de la presentación y tramitación administrativa de nuevos proyectos de amanzamientos comúnmente llamados "loteos" que ingresen por Mesa de Entradas de la Municipalidad de Crespo a partir de la fecha del dictado del presente.

Art.2º.- Pásese copia del presente Decreto al Concejo Deliberante, a sus efectos.

Art.3º.- Pásese copia del presente Decreto a todas las Secretarías, a la Dirección de Planeamiento y Obras Privadas, al Área de Administración Fiscal y Tributaria y a la Oficina de Catastro, a sus efectos.

Art.4º.- Disponese que el presente será refrendado por el Secretario de Desarrollo Urbano y Ambiente.

Art.5º.- Comuníquese, publíquese, etc.

D E C R E T O N° 203/18
CRESPO (E.R.), 04 de Septiembre de 2018

VISTO:

La nota presentada por la Comunidad Educativa de la Escuela N° 54 “Tomas Guido” Nivel Inicial y Primario, y

CONSIDERANDO:

Que en la misma solicitan se declare de interés Municipal y Cultural la “FERIA DE EDUCACION DE ENTRE RIOS, ARTE, DEPORTE, CIENCIA Y TECNOLOGIA”, instancia departamental Paraná, edición 2018 a realizarse en la mencionada institución el día 14 de septiembre.

Que esta actividad está enmarcada dentro del programa de actividades organizadas con motivo de la celebración de los “125 Aniversario” de creación de la Escuela.

Que de la misma participarán aproximadamente 600 personas representando a instituciones de todo el Departamento Paraná, correspondiente a todos los niveles de educación y sus modalidades.

Que el presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos, y la Ley 10.027 y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Art.1º.- Declárese de Interés Municipal a la “FERIA DE EDUCACION DE ENTRE RIOS, ARTE, DEPORTE, CIENCIA Y TECNOLOGIA”, a llevarse a cabo el día 14 de septiembre de 2018, en las instalaciones de la Escuela N° 54 “Tomas Guido”, de nuestra ciudad.

Art.2º.- Envíese copia del presente al Concejo Deliberante, a la Subsecretaria de Innovación Social y Participación Ciudadana, a la Subdirección de Cultura y Educación y al Área de la Juventud, a sus efectos.

Art.3º.- Dispónese que el presente será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Art.4º.- Comuníquese, publíquese, etc.

DECRETO **Nº** **205/18**
CRESPO (E.R.), 12 de septiembre de 2018

VISTO:

El Expediente Nº 2792/17, por el cual se inicia la regularización dominial de un inmueble ubicado en la Planta Urbana de la Ciudad, el cual carece de dueño, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 obra informe de la Subdirección de Catastro Municipal en donde se da cuenta de la existencia de un inmueble ubicado dentro de los límites territoriales del Municipio, identificado como Lote Nº 4, Registro Nº 3925, Partida Provincial Nº 189.378, Manzana Nº 288, con domicilio en calle Tucumán Nº 1381, de esta ciudad.

Que el referido inmueble, no posee titular registral, sobre el cual el municipio ha hecho posesión bajo Plano de Mensura Nº 126.157, desde hace más de 20 años en forma ininterrumpida y pacífica.

Que a fs. 3-5 obra agregada copia del Plano de Mensura Nº 126.157 confeccionado por el Agrimensor Gerardo E. Decoud, controlado por la Dirección de Catastro de la Provincia de Entre Ríos.

Que a fs. 6-8 obra agregado certificado expedido por el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia, donde se informa que el inmueble en cuestión, no cuenta con inscripción registral.

Que a fs.12 obra agregada Ficha para Transferencia aprobada por la Dirección de Catastro de la Provincia de Entre Ríos.

Que a fs. 14 obra agregada acta de constatación de obra, en donde se informa que en el inmueble en cuestión, existe una edificación de 104,00 m2 aprox., en la cual, actualmente habita la Sra. Cheierman, María Florinda.

Que habiendo tomado intervención la Asesoría Legal y Técnica Municipal, entiende que corresponde dictar el acto administrativo pertinente, declarando operada la prescripción adquisitiva del inmueble a favor de la Municipalidad de Crespo, conforme lo prescripto por la Ley 9741.

Que el presente se dicta en uso de las facultades que la Provincia de Entre Ríos y la Ley 10.027, y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades
EL PRESIDENTE MUNICIPAL
DECRETA:

Art.1º.- Declarase operada la Prescripción Adquisitiva en los términos de la Ley N° 9741 a favor de la Municipalidad de Crespo, Provincia Entre Ríos del inmueble sin dueño ni inscripción registral, ubicado en el Departamento Paraná, Distrito Espinillo, Municipio de Crespo, Ciudad de Crespo, sito calle Tucumán N° 1381, identificado como Lote N° 4, superficie según Plano de Mensura: 864,80 m², con los siguientes límites y linderos: NORTE: Líneas: 1-2 al rumbo S85° 03' E de 27,15 m con Oscar E. Wagner. ESTE: Línea: 2-3 al rumbo S 07° 23' O de 32,43 m con calle Buenos Aires. SUR: Líneas: 3-4 al rumbo N 82° 52' O de 27,06 m con calle Tucumán. OESTE: Líneas: 4-1 al rumbo N 07° 15' E de 31,40 m con Suc. De Andrés Hermann.

Art.2º.- Facultase al área Legal y Técnica Municipal, a realizar los trámites concernientes para la confección de la Escritura Traslativa de Dominio a favor de la Municipalidad de Crespo y su inscripción registral, remitiéndose a tales efectos el Expediente Administrativo N° 2792/17.

Art.3º.- Envíese copia del presente a la Subdirección de Catastro y a Asesoría Legal, a sus efectos.

Art.4º.- Dispónese que el presente será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Art.5º.- Comuníquese, publíquese, archívese, etc.

D E C R E T O Nº 211/18
CRESPO (ER), 18 de Septiembre de 2018

VISTO:

El Expediente Nº 1.953/18 de fecha 30 de Agosto de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo, Giordano Andrea Leticia, D.N.I. 23.504.134 interpone Reclamo Administrativo ante la Municipalidad de Crespo por Daños Materiales supuestamente ocasionados en el guardaplast delantero, del vehículo de su propiedad, marca Toyota Corola, dominio AA243 UC.

Que la reclamante manifiesta que “ el día 21 de agosto del 2018 salía con su automovil de la ciudad de Crespo y en la esquina de Urquiza y Berutti, cae intempestivamente en una obra sobre dichas calles, cuya señalización supuestamente era insuficiente y estaba enterrada, por lo que no se podía visualizar fácilmente”.

Que a fs. 4/8 la reclamante acompaña fotografías del vehículo y del lugar del hecho.

Que a fs. 9 obra agregado informe de la Subsecretaría de Servicios Públicos, en el cual se informa que al momento del accidente, el bache estaba listo para ser subsanado por personal municipal, encontrándose debidamente señalado con las cintas de peligro.

Que como se puede observar en las fotografías adjuntadas, la reclamante pudo haber chocado y tumbado el anclaje hacia el interior del bache, no siendo responsabilidad del Municipio los daños ocasionados sobre el automóvil de propiedad de la Sra. Giordano.

Que no existe otro indicio probatorio que sostenga el reclamo iniciado.

Que según el dictamen de la Asesoría Legal y Técnica Municipal, entiende que no correspondería hacer lugar al pago del daño reclamado, ya que no existen pruebas suficientes que demuestren que el bache no estaba señalado.

Que el presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027, y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades
EL PRESIDENTE MUNICIPAL
DECRETA:

Art.1°:- No hacer lugar al reclamo de pago indemnizatorio planteado por la Sra. Giordano Andrea Leticia, D.N.I. 23.504.134, por las razones expuestas en los considerandos que anteceden.

Art.2°:- Notifíquese a la interesada mediante copia del presente.

Art.3°:- Pásese copia de la presente a Asesoría Legal y Técnica, a sus efectos.

Art.4°:- Dispónese que el presente será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Art.5°:- Comuníquese, publíquese, etc.